

0000001



**ESCRITURA NÚMERO:** 2015-17-01-48- $\frac{1}{4}$ P02093

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
BONILLA&ASOCIADOS TURISMO  
PRACTICO Y GESTION AMBIENTAL S.A.**

**CAPITAL USD\$ 800**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy Jueves dieciocho (18) de Junio del dos mil quince, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo de este Cantón Quito comparecen: a) Por una parte el señor Diego Julian Bonilla Urbina, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad de Quito, domiciliado en Isla San Cristobal, casado, por sus propios y personales derechos; b) Por otra parte la señorita Carmen Margarita Cabrera Reina, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, por su propio y personal derecho; y c) Por último el señor Iván Patricio Chango Lugmaña de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por su propio y personal derecho; Todos

comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me agregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía de conformidad de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

**COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Diego Julián Bonilla Urbina, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad de Quito, domiciliado en Isla San Cristobal, casado, por sus propios y personales derechos; b) Por otra parte la señorita Carmen Margarita Cabrera Reina, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, por su propio y personal derecho; y c) Por último el señor Iván Patricio Chango Lugmaña de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por su propio y personal derecho; **SEGUNDA:**

**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD JURAMENTADA;** Los comparecientes, con conocimiento de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al siguiente estatuto y convenios de las partes, y a las normas

del Código Civil; **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
**BONILLA&ASOCIADOS TURISMO PRACTICO Y GESTION**  
**AMBIENTAL S.A. CAPITULO I GENERALIDADES. Artículo**  
**Primero.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y**  
**DOMICILIO:** La compañía que se denominará **BONILLA&ASOCIADOS**  
**TURISMO PRACTICO Y GESTION AMBIENTAL S.A.**, es de  
nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a  
partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil,  
plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta  
General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El  
domicilio de la compañía será en la ciudad de Quito, Provincia de  
Pichincha, Cantón Quito; pudiendo establecer sucursales o agencias y  
desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del  
territorio nacional. **Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la  
compañía consiste en lo siguiente según la clasificación unificación  
internacional: a) Operación principal es la prestación de asesoramiento y  
ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de  
planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa,  
etapas de la actividad producción de bienes, comercialización,  
almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución,  
investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento  
intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación; b)  
Operación Complementaria: La supervisión y gestión de otras unidades  
de la misma compañía o empresa, asumiendo la planificación estratégica,  
organizativa y la función de toma de decisiones de la compañía o

empresa; ejerciendo el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades: oficinas principales, oficinas administrativas centralizadas, sedes, oficinas de distrito, regionales y oficinas subsidiarias de gestión; c) Operación Complementaria: Los servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: relaciones públicas y comunicaciones; d) Operación complementaria; servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: actividades de cabildeo (grupos de presión (lobbies); e) servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control; **Artículo Tercero: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en ochocientas (800,00) acciones ordinarias, nominativas de UN DÓLAR cada una (USD.1,00), numeradas del uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se pagará en un cien por ciento mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital una vez inscrita la presente escritura de constitución en el registro mercantil del cantón del domicilio de la compañía; El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1600,00). Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas



tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la referida Ley de Compañías; **Artículo Cuarta.- ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas y podrán ser preferidas, en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.; **Artículo Quinto: ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** Si un título de acciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo.; **CAPITULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Sexto.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente y todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social. **Artículo Séptimo.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente

General y al Comisario principal y Suplente de la compañía , así como removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía; h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; i) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; k) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas; **Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, las extraordinarias cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General y además según los



casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Además la Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías (Juntas Universales) **Artículo Noveno.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA:** a.- Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión; b.- Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.; c.- Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la

mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario, se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente.; d.- Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. **Artículo Décimo.- DIRECCION Y ACTAS:**

a.- Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b.- Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.; **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y



será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General; b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones. e.- Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f.- Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, g.- Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y de actuar como secretario de estos organismos; d) Suscribir conjuntamente con el

Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, Directorio, de acciones y de accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; j) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.; **Artículo Décimo Tercero.- FUNCIONARIOS:** El Gerente General o el Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los



cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía;

**Artículo Décimo Cuarta.- REPRESENTACIÓN LEGAL**

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente, en caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal del Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.; **CAPITULO III FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo Quinto.- COMISARIOS:** a.- La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos que considere necesarios. No requerirán ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. b.- Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas

de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario. **CAPITULO IV RESERVAS Y UTILIDADES. Artículo Décimo**

**Sexto.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%).; **Artículo Décimo Séptimo.-**

**UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.;

**CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Octavo.-**

La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición alguna entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas deberá nombrar un liquidador principal y suplente, señalándole sus deberes y atribuciones. En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.;

**CAPITULO VI SUSCRIPCIÓN DEL**

**CAPITAL: Artículo Décimo Noveno.-** Las ochocientas (800) acciones <sup>de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 1,00)</sup> se dividen en OCHOCIENTAS ACCIONES (800) del capital, Dicho

**PMH**

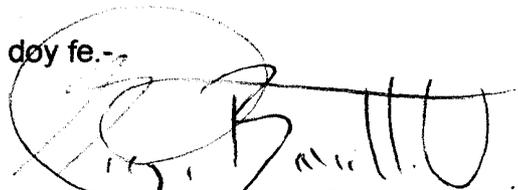
capital se pagará en numerario en un cien por ciento (100%) de cada acción una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del Canton del domicilio de la compañía, de conformidad con el siguiente detalle del CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

ACCIONISTAS	CAPITAL		No. ACCIONES	%
	SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.		
Diego Bonilla Urbina	480	480	480	60
Carmen Cabrera Reina	160	160	160	20
Iván Chango Lugmaña	160	160	160	20
<b>TOTALES:</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

El tipo de inversión que realizan los accionistas de la compañía es nacional directa. Los comparecientes declaran bajo juramento que es correcta y debidamente legítima el aporte que realizan conforme a la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal. **CUARTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:-** Para los períodos señalados en los artículos decimo primero y decimo segundo del estatuto contenido en la cláusula tercera, se designa (i) como presidente de la compañía al señor Diego

Julian Bonilla Urbina y (ii) como gerente general de la misma a la señorita Carmen Margarita Cabrera Reina; **QUINTA.- AUTORIZACION:** Los accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio, corretaje o beneficio alguno, y que autorizan en forma expresa al Abogado Juan Fernando Granda Vega, para que con su sola firma solicite la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan también al mencionado profesional para que obtenga y efectúe con su sola firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario, así como la apertura la cuenta bancaria en el Banco que elija. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar una o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado)

doy fe.-

  
**SR. DIEGO JULIAN BONILLA URBINA**

C.C. 17 08 25 8626

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

**PMH**

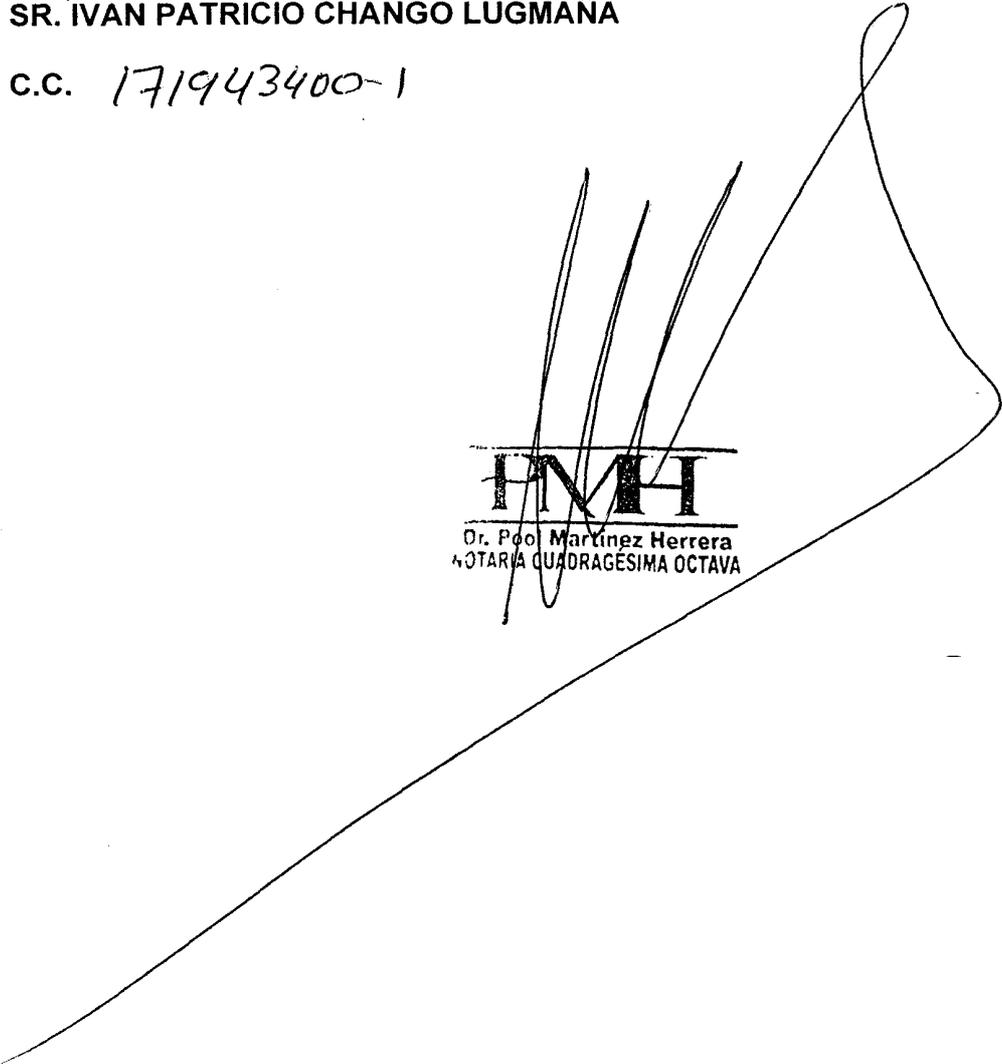
~~CABRERA~~  
**SRTA. CARMEN MARGARITA CABRERA REINA** QUITO - ECUADOR

C.C. 172027440-4.



**SR. IVAN PATRICIO CHANGO LUGMAÑA**

C.C. 171943400-1



**PMH**  
Dr. Poo Martinez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2015 07:35 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7699021 X  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0400922449 POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BONILLA&ASOCIADOS TURISMO PRACTICO Y GESTION AMBIENTAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/07/2015 07:35 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

09/06/2015 7.32 PM

0000009

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA  
**PMH**  
QUITO - ECUADOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**N. 170925862-6**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BONILLA URBINA DIEGO JULIAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA CUYO**  
 SANTA TERESA  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1968-03-18**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO:  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 MARIA INES BERTERO JUON

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**MAGIST. GEST. AMBIENTAL**      **E13331222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**BONILLA AROD GUMERCINDO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**URBINA MARCELA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**SAN CRISTOBAL**  
**2012-07-24**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2022-07-24**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      **CNE**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**  
**002 - 0021**      **1709258628**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**BONILLA URBINA DIEGO JULIAN**

**GALAPAGOS**      **CIRCUNSCRIPCIÓN**      **0**  
**PROVINCIA**      **PTO. SAENZUZO**      **0**  
**SAN CRISTOBAL**      **MORENO**      **0**  
**CANTÓN**      **PARROQUIA**      **ZONA**

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CONSEJO ELECTORAL GALAPAGOS**

**NOMBRES:** DIEGO JULIAN  
**APELLIDOS:** BONILLA URBINA  
**CÉDULA:** 1709258628  
**NACIONALIDAD:** ECUADOR  
**F. NACIMIENTO:** 15/03/1968  
**MOTIVO:** Art. 26-3A  
**APROBACION:** 24/07/2012  
**CADUCIDAD:** 23/07/2017

**No. 2102762**  
**PERMANENTE**

*[Firma]*  
 FIRMA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
**172027440-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CABRERA REINA**  
 CARRERA REINA

LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1988-01-16**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**F**

ESTADO CIVIL  
**Soltera**





INSTRUCCIÓN  
**SACHELLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

**143437424**

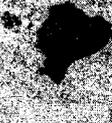
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CABRERA TAQUES LUIS DA MEDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**REINA CASTRO RIES MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-11-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-11-23**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**

**001 - 0184**

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**CABRERA REINA CARMEN MARGARITA**

**1720274404**  
 CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		3
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de IPTS hoja(s) útil(es) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.

18 JUN 2015

Dr. Poldi Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** CONSTITUCION DE COMPAÑÍA OTORGADA POR BONILLA&ASOCIADOS TURISMO PRACTICO Y GESTION AMBIENTAL S. A.; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-



**DR. POOL MARTINEZ HERRERA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 43382



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	30059
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	30/06/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3352
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA /QUITO /18/06/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	BONILLA&ASOCIADOS TURISMO PRACTICO Y GESTION AMBIENTAL S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

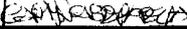
  
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO





0000013

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		BONILLA & ASOCIADOS TURISMO PRACTICO Y GESTION AMBIENTAL S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
CONOCOTO	Conocoto		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
ARDON CALDERON	CS 16	JUAN MONTALVO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
BULEVAR DE LAS ARAUCAS			
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	dbonilla@gmail.com		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
097737590			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
FRENTE A LA URBANIZACIÓN GONTANEDA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
CARMEN MARGARITA CARRERA REINA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1720274404			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> 27 JUL 2015 Susy Izluo <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> 24 JUL 2015 Sr. Diego Vinueza C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
<b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> 			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			